

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/1358 *Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave (Jaén).

Hace saber:

Aprobada la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público a efectos de su general conocimiento.

“Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto-Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, será establecida atendiendo a las siguientes cuantías y en atención a los siguientes conceptos:

Maquinaria y Herramientas:

Dumper: 35€ / hora. (Con personal del Ayuntamiento).

Mini Retro: 35 €/ hora. (Con personal del Ayuntamiento).

Pisones, Rana: 30 euros/día.

Máquina de desatascar: 20 euros/día.

Generador de gasoil grande: 40 euros/día. (completo de combustible).

Generador pequeño: 30 euros/día. (completo de combustible).

Cuba hidrolimpiadora-desatranques: 44 €/día más 7,50 €/hora de cada operario del Ayuntamiento que intervenga. (Con personal del Ayuntamiento).

Artículo 4.- Obligaciones de pago.

a) La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio.

b) El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

c) En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

Artículo 5.- Gestión.

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar en este Ayuntamiento, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria, útiles o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 6.- Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente.

Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso

contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Génave, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.